Nombre	Centro	Localidad
Cantera Garce, Miguel Angel	IES «Fernando Lázaro Carreter»	44760 Utrillas (Teruel).
Cuesta Ubierna, Nieves	IB Juan Sebastián el Cano	
Domínguez López, María Pilar	IFP «Benjamín Rúa»	28933 Móstoles (Madrid).
Fernández Suárez, Jesús	IES «Escultor Juan Villanueva»	
García del Río, María Blanca		
García Jiménez, Asunción	IFP *Pedro Mercedes*	Cuenca.
González Gurpegui, Beatriz	IFP «S. M. de Valdeiglesias»	28680 S. M. de Valdeiglesias (Madrid).
González Martí, Carmen	IB «La Serna»	
Hernández García, Rosa María		
	IES «Gredos»	
Lara García, Manuel	IB «La Serna»	
Leal Pérez-Chao, Juan	IES «Brianda de Mendoza»	
López Egea García, María	IB «Virgen de Covadonga»	
Medina Díaz, Asunción	IFP «Azarquiel»	45003 Toledo.
Merino Pacheco, F. Javier	IB «Javier Orbe Cano»	39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria).
Ortega Bohada, Leónidas	IB «Matemático Puig Adam»	
Ortega Villaseca, Modesta	IES «Río Duero»	Tudela de Duero (Valladolid).
Primo Martínez, Fernando	IB «Maestro Haedo»	
Salva Pico, Catalina María	IES «Na Camel La»	Baleares.
Serrano Caballero, Manuel D	IB «Vega del Pirón»	40270 Carbonero el Mayor (Segovia).
Soto Ramírez, María del Carmen	CP «Toros de Guisando»	05270 El Tiemblo (Avila).
Tomás Aznar, Pilar	IB «José Manuel Blecua»	Zaragoza.
Tomillo Guirao, Francisco M	IB «Parquesol»	Vailadolid.
Uldemolins Martínez, José Ramón		
Varea Agudo, Jesús	IES «Medina Albaida»	Zaragoza:

ΑΝΈΧΟ ΠΙ

Programa Intercambio de Profesores de la Unión Europea

Curso 1995-96

Relación de candidatos excluidos

Саиза
2
2
2
2

15153

ORDEN de 5 de junio de 1995 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación San José de Villafranca», de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación San José de Villafranca», instituida en Cáceres y domiciliada en Villafranca de los Barros (Badajoz), Colegio San José, calle San Ignacio.

Antecedentes de hecho

Primero.--La Fundación fue constituida por la Compañía de Jesús, la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio San José de Villafranca de los Barros y la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio San José de Villafranca de los Barros en escritura pública otorgada en Cáceres el día 8 de julio de 1994, modificada por otra de fecha 7 de abril de 1995.

Segundo.—Tendrá por objeto contribuir al funcionamiento del centro escolar privado denominado «Colegio de San José», ubicado en Villafranca de los Barros (Badajoz), perteneciente a la Compañía de Jesús, ayudando a sufragar las cuotas correspondientes a alumnos del centro, en situación de necesidad económica, promoviendo actividades complementarias y de enseñanza en orden a la educación y formación integral del alumno y cualquier otra actividad que coadyuve al cumplimiento del fin fundacional.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escriura de constitución asciende a 21.600.000 pesetas, depositados en entidad harcario

Cuarto.—El gobierno, a lministración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento

y renovación del Patropato constan en los artículos 13 al 21 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer l'atronato se encuentra constituido por don Miguel Angel Jiménez de Abad, como Presidente; don Pelayo Moreno Sánchez, como Vicepresidente; don Juan Carlos Moreno Piñero, como Secretario; don Francisco Fernández de Velasco Manresa, como Tesorero, y don Francisco Espinosa Roji, don Unis Sanz Criado, don Manuel Montanero Morán, don Manuel Cabañas Jurado y don Juan Benjumea de la Cova, como Vocales; habiendo aceptado fodos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitutión i gente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre (*Boletín Oficial del Resad > le! 25), de fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general; el Reglamento de Fundaciones Cultural is Privadas de 21 de julio de 1972 (*Boletín Oficial del Estado de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de l'alexés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 193.4 del citado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 (*Boletín Oficial del Estado» de 4 de mazzo).

Tercero.—El artículo .3.2 establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el intolmo favorable del órgano al que corresponde al ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación.

Cuarto.—En tanto no se creen en las Comunidades Autónomas los distintos protectorados, por el principio de continuación de los servicios, éstos deberán seguir niendo prestados por el protectorado estatal correspondiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento, dicho informe pri esponde a la Secretaría General del Protectorado.

Quinto.—Examinados sos lines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría demeral del Protectorado estima que aquélios son de tipo educativo e interés general, y la dotación suficiente para su cumplimiento, por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley y demás formalidades legales procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Secretaría General del Protectorado sobre Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación San José de Villafranca», con domicilio en Villafranca de los Barros (Badajoz), Colegio de San José, calle de San Ignacio, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 5 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15154

ORDEN de 5 de junio de 1995 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Universitaria de España: Observatorio Nacional de la Vida Universitaria», de Madrid.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Universitaria de España: Observatorio Nacional de la Vida Universitaria», instituida y domiciliada en Madrid, avenida General Perón, número 12.

Antecedentes de beche

Primero.—La Fundación fue constituida por don Manuel Becerril González-Mata, en escritura pública otorgada en Madrid, el día 2 de febrero de 1995.

Segundo.—Tendrá por objeto mejorar la formación del colectivo universitario, realizar las investigaciones científicas que permitan evaluar las condiciones de vida y estudio de los estudiantes e impulsar y desarrollar servicios para atender y mejorar esas condiciones.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 1.000.000 de pesetas, depositado en entidad bancaria. Igualmente se aporta la cantidad de 10.000.000 de pesetas, para cumplimiento de fines durante e' primer triento, con lo que se garantiza la ejecución del programa de actividades.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los artículos 14 al 18 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don José Luis Pérez de Rueda, como Presidente; don Manual Decerril González-Mata, como Secretario, y doña María Luz Martín Sana, a mo Tesorera, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión Cel. Fundación, se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndo, e expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundamones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 (*Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Dercea.

Primero.-El artículo 34 de la Constitución, reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con la establecida en el artículo 103.4 del citado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia, disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación, cura tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El artículo 36.2 establece que la inecripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de finer de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Regismo ato.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación 7 cº importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado cotione que aquéllos son de tipo educativo e interés general, y, siguiendo el criterio mantenido por

ei Servicio Jurídico, en su informe de fecha 20 de mayo de 1995, puede considerarse que la dotación en suficiente para la inscripción, siempre que en un momento posterior se incremente la misma en la medida en que lo requiera la actividad de la Fundación; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordas la inscripción en el Registro de Fundaciones como Fundación de ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Universitaria de España: Observatorio Nacional de la Vida Universitaria», como de ámbito nacional, con domicilio en Madrid, avenida General Perón, número 12, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrie, 5 de junio de 1995.—P.D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15155

RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se corrigen errores de 24 de marzo de 1995, por la que se resuelve el concurso para la asignación de créditos a las actividades de investigación del profesorado que desempeñan sus funciones en etapas educativas anteriores a la Universidad.

Advertido error en el texto remitido para su publicación, en la Resolución de 24 de marzo de 1995, inserta en el «Boletín Oficial del Estadonúmero 94, de fecha 20 de abril de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página número 11665 donde dice:

«Don Lorenzo Benito Severino, con documento nacional de identidad número 7.651.915, perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Primaria, ha participado en calidad de colaborador en la investigación: "La programación de aula, las estrategias psico-sociales y el liderazgo situacional como condicionantes dei éxito escolar", realizada entre 1990 y 1992, al amparo de la convocatoria de Ayudas a la Investigación Educativa (CIDE). Créditos asignados: 20,5.»

Debe decir:

«Don Lorenzo Benito Severino, con documento nacional de identidad número 7.651.915, perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Primaria, ha participado en calidad de colaborador en la investigación: "La programación de aula, las estrategias psico-sociales y el liderazgo situacional como condicionantes del éxito escolar", realizada entre 1990 y 1992, al amparo de la convocatoria de Ayudas a la Investigación Educativa (CIDE). Créditos asignados: 10.•

En la página número 11.676 donde dice:

Don Miguel Angel Murcia Fernández, con documento nacional de identidad número 71.587.056, perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, ha participado en calidad de investigador principal en la investigación: "Guía de reflexión didáctica para profesores de idiomas", realizada entre 1990 y 1993, al amparo del Concurso Nacional para la Elaboración de Materiales Curriculares (CIDE). Créditos asignados: 15.

Debe decir:

Don Miguel Angel Murcia Férnández, con documento nacional de identidad número 71.587.056, perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, ha participado en calidad de colaborador en la investigación: "Guía de reflexión didáctica para profesores de idiomas", realizada entre 1990 y 1993, al amparo del Concurso Nacional para la Elaboración de Materiales Curriculares (CIDE). Créditos asignados: 15.

En la página número 11677 donde dice:

«Doña Santa María Prieto Gutiérrez, con documento nacional de idertidad número 12.706.893, perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Primaria, ha participado en calidad de colaboradora en la investigación: "Adaptación de un programa de desarrollo socio-cognitivo paraniños con deprivaciones socioambientales", realizada entre 1992 y 1991, at amparo de la convocatoria de Ayudas a la Investigación Educativa (CIDE). Créditos asignados: 10.00